


Contrato: EUC5/DJ/DAF/008/2020.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

1. Declara el "ESCUDO URBANO C5" por conducto de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
- b) Que mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "ESCUDO URBANO C5", al Ing. Alejandro Plaza Arriola.
- c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al "ESCUDO URBANO C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

  
Cmrr/Jge.

d) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

2. Declara el "PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:

a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P30993, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N4-ELIMINADO** 7

b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento jurídico, conforme a la Escritura Pública número 54,260 cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta de la Notaría número 9 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., con fecha 12 doce de diciembre de 2007 dos mil siete, y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

c) Que su representante, cuenta con las atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, según consta en el documento señalado en el inciso anterior, mismas que no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

d) Que su representante se identifica con Pasaporte número **N5-ELIMINADO** 19 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se encuentra vigente.

e) Que señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle **N6-ELIMINADO** 2

f) Que tiene la capacidad legal, financiera, humana, material, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.

g) Que previo a realizar su propuesta, ha considerado el estado actual de la estructura de Radiocomunicación Estatal de Jalisco.

3. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de origen fiscal del Ejercicio 2020, y en su caso 2021, 2022, 2023 y 2024 de la partida presupuestal número 3233 Arrendamiento de Equipo de Telecomunicaciones que se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN117/2020 con concurrencia del comité de Adquisiciones referente a la contratación de "Actualización de infraestructura de Radiocomunicación Estatal para el Escudo Urbano C5", la cual fue resuelta y autorizada a favor del "PROVEEDOR", de conformidad con la resolución del fallo de fecha 10 diez de Agosto de 2020 dos mil veinte, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según consta en la resolución 191/2020, en lo sucesivo la "Licitación".
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente contrato, las bases de la Licitación Pública Nacional señalada en el inciso que antecede, su junta aclaratoria y la propuesta presentada por su representante en el acto de presentación y apertura, las cuales se tienen aquí por mencionadas y forman parte del presente contrato para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que para la interpretación de éste instrumento cuando se haga referencia a la Red Estatal de Radiocomunicación, se entenderá únicamente respecto de la infraestructura que opera con tecnología N8-ELIMINADO 315
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las "PARTES" celebran el presente contrato de arrendamiento, obligándose el "PROVEEDOR" a permitir el uso temporal de los bienes al "ESCUDO URBANO C5" que se describen en lo incisos "A" a la "Y" señalados en la cláusula SEGUNDA, misma que incluye los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo. Lo anterior para la actualización de infraestructura de la Red Estatal de Radiocomunicación por el Periodo del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte al mes de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. El servicio de arrendamiento deberá cubrir la totalidad de las especificaciones señaladas en éste contrato, sus anexos, las bases de

Commr/Jge.

la Licitación Pública Nacional referente a la "Actualización de infraestructura de Radiocomunicación Estatal para el Escudo Urbano C5" y la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" en dicho procedimiento.

**SEGUNDA.- DEL ARRENDAMIENTO.**

El "PROVEEDOR" deberá brindar el arrendamiento objeto de este contrato desde el 17 diecisiete del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte y hasta el 31 treinta y uno del mes de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. El arrendamiento comprenderá de los bienes que se incluyen en el "anexo A", así como todos aquellos que son sujetos de entrega y que se describen en los incisos "A" a la "Y" que se señalan a continuación.

Para la adecuada prestación del servicio de arrendamiento objeto principal de este contrato, dentro de los 180 ciento ochenta días naturales posteriores al día de la entrega del anticipo por parte de "ESCUDO URBANO C5", el "PROVEEDOR" deberá:

**A. Instalar**

N10-ELIMINADO 316

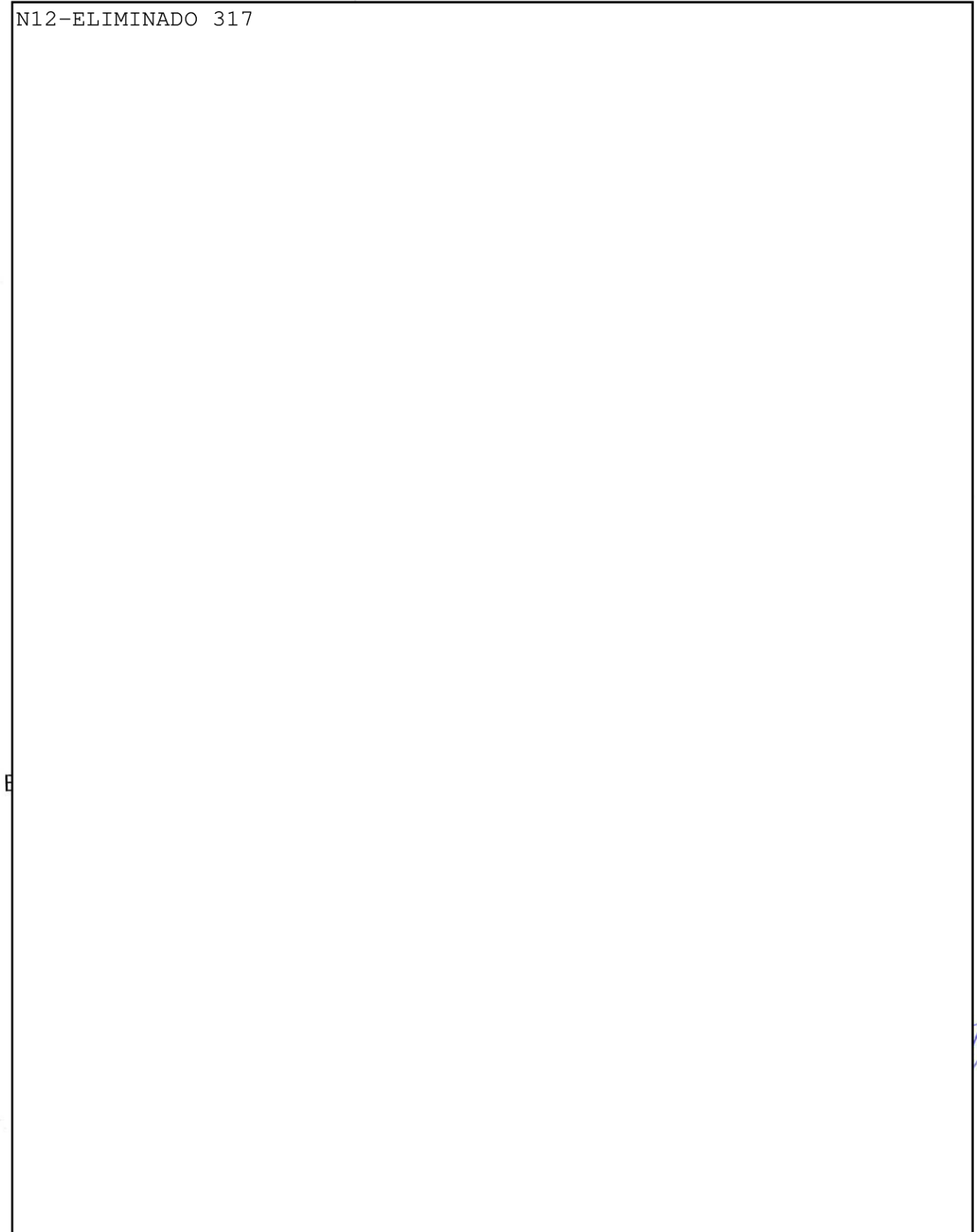
N10-ELIMINADO 316
-------------------

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

N11-1

*[Handwritten signature]*  
Cmmr./Jge.

N12-ELIMINADO 317



*[Handwritten blue scribbles]*

N13-E

*[Handwritten signature]*  
Cm/r/Jge.



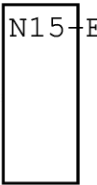
**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

N14-ELIMINADO 318

C.

D

*[Handwritten blue scribbles]*

N15-E  


*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.



N16-ELIMINADO 319

E

*[Handwritten blue scribbles]*

N17-E

*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.



N18-ELIMINADO 320

F.

*[Handwritten blue scribbles]*

N19

*[Handwritten signature]*  
Cmnr/Jge.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO



N20-ELIMINADO 321

G.

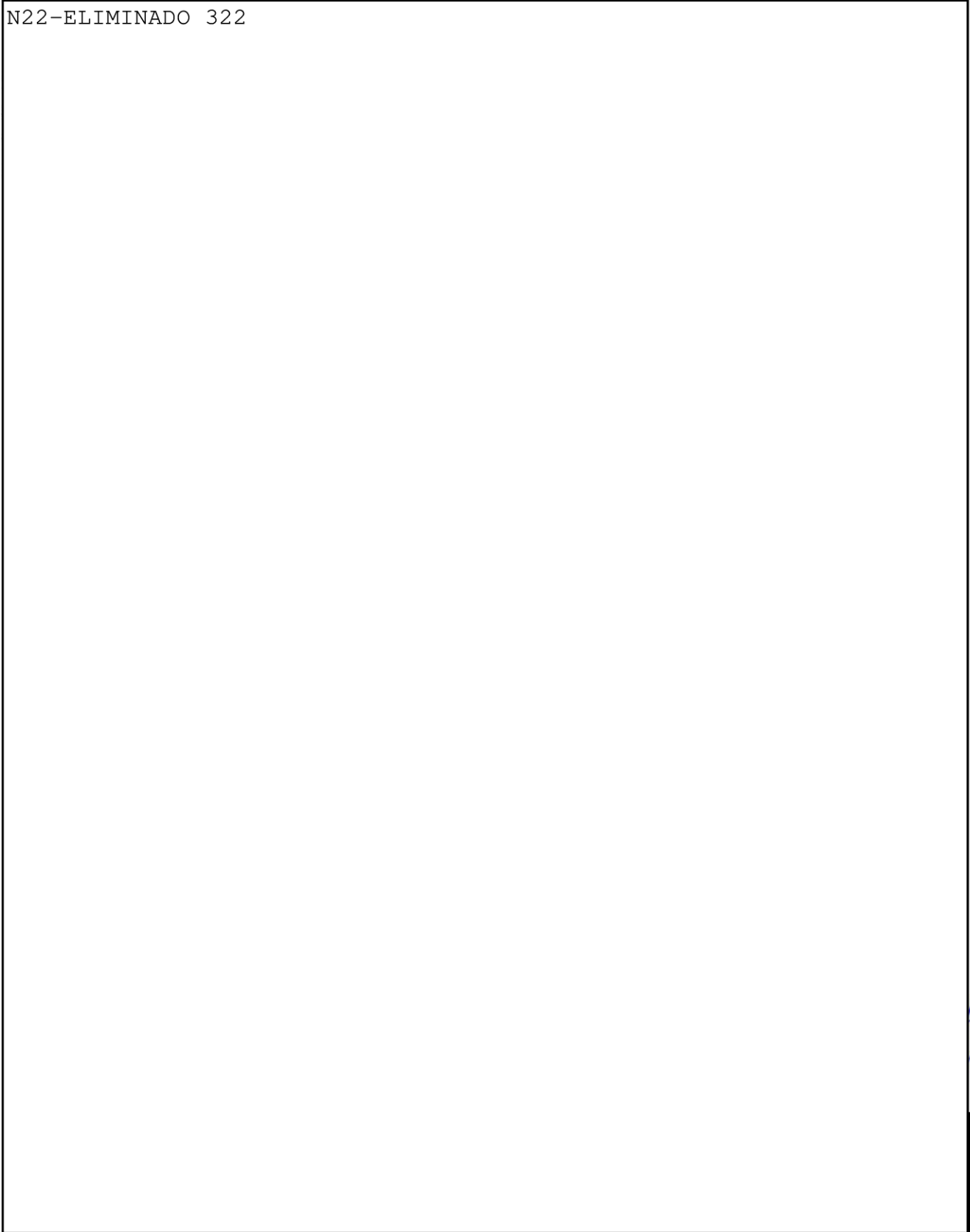
*[Handwritten blue marks]*

N21-E

*[Handwritten signature]*  
Cmnr/Jge.

N22-ELIMINADO 322

H.



I.

*[Handwritten blue scribbles]*

N23-E

*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.

N24-ELIMINADO 323



J.

*[Handwritten blue marks]*

N25-E

*[Handwritten signature]*  
Cm/r/Jge.

N26-ELIMINADO 324

K.

*[Handwritten blue scribbles]*

N27-E

*[Handwritten signature]*  
Cm/r/Jge.

N28-ELIMINADO 326

L.

*[Handwritten blue scribbles]*

N29-E

*[Handwritten signature]*  
Cm/r/Jge.

N30-ELIMINADO 327

M

*[Handwritten blue scribbles]*

N31-E

*[Handwritten signature]*  
Crimr/Jge.



N32-ELIMINADO 328

O.

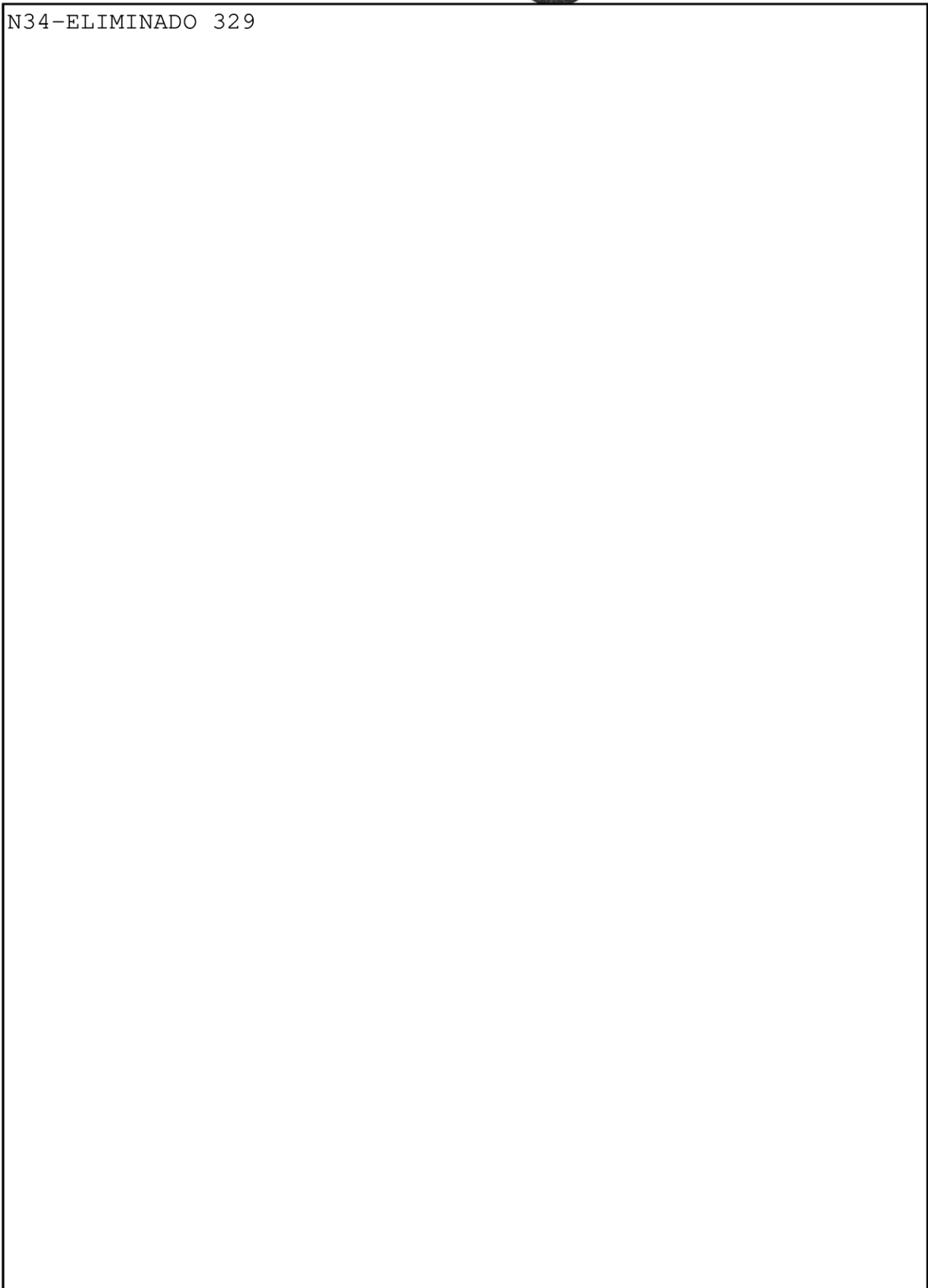
*[Handwritten blue ink marks]*

N33-E

*[Handwritten signature]*  
Cimnr/Jge.



N34-ELIMINADO 329



*[Handwritten blue scribbles]*

N35-E

*[Handwritten signature]*  
Crimr/Jge.





N36-ELIMINADO 330

P.

Q.

R.

S.

*[Handwritten blue scribbles]*

N37-1

*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

N38-ELIMINADO 331

T.

U.

V.

W

X

Y

*[Handwritten blue scribbles]*

N39-E

*[Handwritten signature]*  
Cimnr/Jge.



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

N40-ELIMINADO 332

**TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.**

Únicamente se considerará como prestado el servicio de arrendamiento una vez que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de "ESCUDO URBANO C5", a través de su titular:

1. Plasme el sello y firma en la factura de la mensualidad de servicio respectiva; y
2. Emita oficio de recepción de servicios a entera satisfacción, al cual les será adjuntados los entregables, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de éste instrumento.

**CUARTA.- DE LOS ENTREGABLES DEL ARRENDAMIENTO Y OFICIOS DE ENTERA SATISFACCIÓN.**

A efectos de validar el debido cumplimiento de este instrumento, así como el uso eficiente de los recursos con los que se cubrirá el pago de la contraprestación, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de "ESCUDO URBANO C5", a través de su titular, validará la recepción del arrendamiento de la siguiente forma:

- A. Validación de la puesta en marcha, fase de implementación en los términos y condiciones señalados en los incisos de la "A" a la "Y" señaladas en la cláusula Segunda. Para verificar el cumplimiento de la correcta prestación del arrendamiento, el "PROVEEDOR" deberá elaborar y presentar para autorización y validación, los siguientes entregables:

- I.
- II.
- III.

N41-ELIMINADO 333

  
Cmmr/Jge.

IV.  
V.

N43-ELIMINADO 334

- B. Validación de la prestación del servicio de arrendamiento. Para verificar la puesta en marcha, continuidad, mantenimiento, garantías y debido funcionamiento de la Red Estatal de Radiocomunicación, "EL PROVEEDOR" realizará Reportes Mensuales, en donde se incluirán bitácoras de reportes y atención a los mismos, incidencias, cumplimiento de penas convencionales que en su caso se hayan aplicado o cualquier otro reporte que permita verificar que "ESCUDO URBANO C5" se beneficia de la prestación del servicio. Para ello se utilizará el formato que se adjunta al presente como Anexo C.

El oficio de entera satisfacción deberá incluir las validaciones correspondientes, según el estado de avance de la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

- I. A partir del primer mes de 2021 dos mil veintiuno y hasta que se verifique el día que se haga entrega de los bienes y servicios señalados en la cláusula Segunda, incisos "A" a la "Y", en lo sucesivo la "FECHA DE ENTREGA", lo que deberá ocurrir en un plazo máximo de 180 ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrega del anticipo por parte de "ESCUDO URBANO C5" al "PROVEEDOR", en lo sucesivo la "FECHA LÍMITE DE IMPLEMENTACIÓN", el pago de las mensualidades de servicio se liquidará con la presentación de validación de la prestación del servicio de arrendamiento, que se adjuntará al oficio de recepción del servicio a entera satisfacción, y que contendrá el avance de implementación de la actualización de la Red Estatal de Radiocomunicación.

- II. Una vez verificada la "FECHA LÍMITE DE IMPLEMENTACIÓN" los pagos subsecuentes estarán sujetos a la entrega del oficio de recepción del servicio a entera satisfacción que deberá incluir como anexos, las validaciones señaladas en el inciso "A" de esta cláusula. Hasta en tanto no ocurra lo anterior, no podrá liberarse pago alguno por parte de "ESCUDO URBANO C5".

A efectos de cumplir con "LA FECHA ENTREGA" las "PARTES" se obligan a realizar esfuerzos conjuntos para la correcta recepción y entrega de los servicios, apegándose al cronograma de programa de ejecutivo del proyecto anexo adjunto al presente como Anexo D.

- III. Para efectuar los pagos posteriores a la "FECHA DE ENTREGA" y siempre y cuando se haya cumplido la condición señalada en el inciso anterior, se deberá realizar la validación señalada en el inciso "B" de esta cláusula.

Cmmr/Jge.



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 20 de 40

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 17 diecisiete de Agosto del año 2020 dos mil veinte hasta el 31 treinta y uno de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85 numeral 1 de la "LEY", y la "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO" que seguirá vigente hasta en tanto se verifique el plazo establecido en la fracción IV de la Cláusula Décima.

En términos de lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA.- DEL PRECIO.**

El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$298'924,763.92 doscientos noventa y ocho millones novecientos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 92/100 Moneda Nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, el cual será cubierto en la forma establecida en la cláusula inmediata siguiente, y que corresponde a la contraprestación siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	ENTREGABLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL MES DE AGOSTO DE 2020 A MARZO 2024.	ARRENDAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL MES DE AGOSTO DE 2020 A MARZO 2024.	\$257,693,762.00	\$257,693,762.00
Subtotal						\$257,693,762.00
IVA						\$41,231,001.92
Total						\$298,924,763.92

A efectos de cubrir el monto señalado con anterioridad se considerarán las siguientes cantidades por ejercicio presupuestal:

- Con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, la cantidad de \$25'000,000.00 veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional I.V.A. incluido.

Cmmr/Jge.

- b. Con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, la cantidad de \$84'284,542.68 ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 68/100 moneda nacional IVA incluido;
- c. Con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la cantidad de \$84'284,542.74 ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 74/100 moneda nacional I.V.A. incluido;
- d. Con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, la cantidad de \$84'284,542.80 ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 moneda nacional I.V.A. incluido;
- e. Con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, la cantidad de \$21'071,135.70 veintiún millones setenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 70/100 moneda nacional I.V.A. incluido.

De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, es decir, los que respectan a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

#### SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.

EL "ESCUDO URBANO C5" realizará el pago al "PROVEEDOR" en Moneda Nacional, de la siguiente forma:

- A. El pago de un anticipo equivalente a \$25'000,000.00 veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional I.V.A. incluido, que será entregado a "EL PROVEEDOR" dentro de los 45 cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la firma de éste instrumento, los cuales serán amortizados a más tardar al 31 treinta y uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte, previa entrega de la documentación señalada a continuación:

#### Documentos para el pago del anticipo:

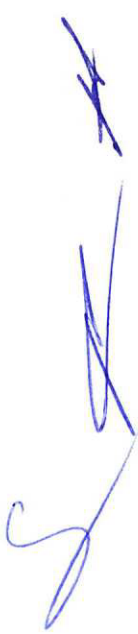
- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, cuyo domicilio es calle Paseo de la Cima sin número, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, con Registro Federal de Contribuyentes: CCC1806021TA, mismo que será enviado en digital al correo electrónico que se le señale.
- b) Verificación del CFDI.
- c) Copia del Acta de "Resolución" o Fallo.
- d) 1 copia de este contrato.
- e) 1 original de la garantía de anticipo, de conformidad con el formato que será proporcionado por "ESCUDO URBANO C5".

Cmmr/dge.

B. El pago será conforme a las siguientes mensualidades, de acuerdo a lo plasmado a continuación:

Anticipo	Concepto	Importe
1	ANTICIPO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES	\$25,000,000.00

Mensualidad	Concepto	Importe
1	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Enero de 2021	\$7,023,711.89
2	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 28 de Febrero de 2021	\$7,023,711.89
3	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Marzo de 2021	\$7,023,711.89
4	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Abril de 2021	\$7,023,711.89
5	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Mayo de 2021	\$7,023,711.89
6	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Junio de 2021	\$7,023,711.89
7	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Julio de 2021	\$7,023,711.89
8	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Agosto de 2021	\$7,023,711.89
9	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Septiembre de 2021	\$7,023,711.89
10	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Octubre de 2021	\$7,023,711.89
11	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Noviembre de 2021	\$7,023,711.89
12	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Diciembre de 2021	\$7,023,711.89
13	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Enero de 2022	\$7,023,711.89
14	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01	\$7,023,711.89



N47-EL

Cmmr/Jge.

	al 28 de Febrero de 2022	
15	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Marzo de 2022	\$7,023,711.89
16	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Abril de 2022	\$7,023,711.89
17	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Mayo de 2022	\$7,023,711.89
18	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Junio de 2022	\$7,023,711.89
19	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Julio de 2022	\$7,023,711.90
20	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Agosto de 2022	\$7,023,711.90
21	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Septiembre de 2022	\$7,023,711.90
22	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Octubre de 2022	\$7,023,711.90
23	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Noviembre de 2022	\$7,023,711.90
24	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Diciembre de 2022	\$7,023,711.90
25	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Enero de 2023	\$7,023,711.90
26	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 28 de Febrero de 2023	\$7,023,711.90
27	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Marzo de 2023	\$7,023,711.90
28	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Abril de 2023	\$7,023,711.90
29	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Mayo de 2023	\$7,023,711.90
30	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Junio de 2023	\$7,023,711.90
31	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01	\$7,023,711.90

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

N48-ELI

*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.





	al 31 de Julio de 2023	
32	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Agosto de 2023	\$7,023,711.90
33	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Septiembre de 2023	\$7,023,711.90
34	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Octubre de 2023	\$7,023,711.90
35	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 30 de Noviembre de 2023	\$7,023,711.90
36	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Diciembre de 2023	\$7,023,711.90
37	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Enero de 2024	\$7,023,711.90
38	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 28 de Febrero de 2024	\$7,023,711.90
39	INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES POR EL PERIODO DEL 01 al 31 de Marzo de 2024	\$7,023,711.90
	<b>TOTAL.</b>	<b>\$298,924,763.92</b>

Las mensualidades serán pagadas de conformidad con los Oficios de Entera Satisfacción que en su caso genere "ESCUDO URBANO C5". El pago de cada mensualidad de servicio correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el domicilio de "ESCUDO URBANO C5":

Documentos para el pago de cada mensualidad de servicio de arrendamiento:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, cuyo domicilio es calle Paseo de la Cima sin número, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, con Registro Federal de Contribuyentes: CCC1806021TA, mismo que será enviado en digital al correo electrónico que se le señale.
- Verificación del CFDI.
- Copia del Acta de "Resolución" o Fallo.
- 1 copia de este contrato.
- Original del oficio de Recepción del servicio a entera satisfacción de "ESCUDO URBANO C5" que deberá atender lo establecido en la Cláusula Cuarta de éste instrumento, descrito a continuación:

Cm/r/Jge.



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

- I. Los pagos correspondientes a las mensualidades previas a la "FECHA ENTREGA" y "FECHA LÍMITE DE IMPLEMENTACIÓN" deberán incluir la validación de la prestación del servicio de arrendamiento que contendrá el avance de implementación de la actualización de la Red Estatal de Radiocomunicación.
  - II. Al pago correspondiente a la verificación de la "FECHA ENTREGA" se deberán adjuntar las validaciones señaladas en el inciso "A" de la Cláusula Cuarta de este instrumento.
  - III. A los pagos posteriores se les deberá adjuntar la validación señalada en el inciso "B" de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- f) Copia de la garantía de cumplimiento.

El "PROVEEDOR" señala para el pago del anticipo y de cada uno de los pagos posteriores, la siguiente Cuenta Bancaria: N50-ELIMINADO Interbancaria: N51-ELIMINADO 79 de la Institución Financiera: N52-ELIMINADO pudiendo realizarse mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de: CERVANTECH SERVICIOS TECNOLOGICOS SC.

En caso la factura para pago presente errores o deficiencias, "ESCUDO URBANO C5", dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del documento, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias, mismas que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en las que haya incurrido. Lo anterior, sin perjuicio de "ESCUDO URBANO C5", pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"ESCUDO URBANO C5" tendrá la opción de solicitar al "PROVEEDOR", una vez concluida la vigencia del presente instrumento, la celebración de un contrato de donación respecto de los bienes establecidos en el anexo "E", mismos que serán suministrados, instalados, y/o recibidos por "ESCUDO URBANO C5". En caso de que dicha opción sea ejercida, el "PROVEEDOR" estará obligado a celebrar la donación y emitir los comprobantes fiscales y documentales correspondientes a favor de "ESCUDO URBANO C5" dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al día en que concluya la vigencia de éste contrato.

#### OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo que le será otorgado el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la póliza de fianza correspondiente. Esta garantía solamente se liberará cuando se haya efectuado correctamente la prestación de los servicios señalados en la cláusula Segunda, incisos "A" a la "Y", y la recepción de los mismos se hayan validado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta.

  
Cm/r/Jge.

La póliza de fianza contendrá las siguientes declaraciones:

- A. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL ESCUDO URBANO C5".
- C. Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios derivados de este contrato o el procedimiento de contratación, que, en su caso sean interpuestos por parte de "EL ESCUDO URBANO C5" hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada firme por autoridad competente, y
- D. Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o en su caso, los procedimientos establecidos, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de interés que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- E. Prórrogas y modificación de la fianza: En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "PROVEEDOR" derivadas de su autorización y/o de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, dicha parte deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla a "EL ESCUDO URBANO C5" antes de la firma del convenio respectivo.
- F. Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta ley.

#### NOVENA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El "PROVEEDOR" entrega a la firma de éste contrato una garantía para responder por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de "ESCUDO URBANO C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato I.V.A. incluido, con una vigencia desde la fecha de firma del contrato y hasta 12 doce meses después de concluido, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la

Cnimir/Jge.



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 27 de 40

“LEY”, y 107 de su Reglamento, y contendrá las declaraciones señaladas en la cláusula anterior.

#### DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

El “PROVEEDOR” garantiza que el objeto del presente contrato, es decir, el arrendamiento de los bienes establecidos en la cláusula Segunda, cumplirán en todo momento con lo establecido en los anexos técnicos de la “Licitación” y lo señalado en éste contrato; para verificar lo anterior se autoriza al personal de “ESCUDO URBANO C5” a realizar las inspecciones físicas que considere indispensables, así como la entrega de la información en los términos y condiciones que requiera dicha parte, teniendo como requisito solicitar lo anterior al “PROVEEDOR” con al menos 2 dos días hábiles de anticipación para la generación de reportes, y sin que sea requerido tiempo de anticipación para la verificación física. Así mismo, el “PROVEEDOR” garantizará la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la calidad acordada entre las “PARTES”, según se menciona a continuación, con diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta:

Garantía de N55-ELIMINADO 336 El “PROVEEDOR” garantiza la calidad de N56-ELIMINADO 336 así como que se encontrarán libres de defecto en materiales y mano de obra, vicios ocultos o cualquier otra falla de origen, otorgando la garantía del fabricante, misma que estará vigente por un periodo de 2 dos años, contados a partir de su entrega. La garantía deberá hacerse valer directamente ante el fabricante, en los términos y condiciones señalados en el Anexo F.

Garantía de continuidad de los servicios prestados respecto de N57-ELIMINADO 337 En caso de que se haga valer la garantía señalada en el párrafo que antecede, el “PROVEEDOR” entregará a cambio del bien presuntamente defectuoso, un equipo nuevo, hasta en tanto se resuelve la procedencia de la garantía. Lo anterior se realizará a contra-entrega del equipo, hasta en tanto la cantidad de los mismos no rebase el equivalente del 5% cinco por ciento del total de N58-ELIMINADO 338 que se menciona en el apartado W de la cláusula segunda, debiendo cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta, para asegurar la continuidad de los servicios, ante cualquier eventualidad. En caso de que se rebase dicho porcentaje, el “PROVEEDOR” deberá resolver respecto de la procedencia de la garantía y en su caso, entregar un equipo nuevo, en un plazo máximo de 45 cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación por correo electrónico que se haga al proveedor respecto de la falla del equipo. En caso de que se determine que la falta de funcionamiento del bien atiende a negligencia por parte del usuario, y no a un defecto de fabricación, vicio oculto o cualquier otra falla no imputable a su indebido uso, el bien deberá ser devuelto al “PROVEEDOR” en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de que le sea notificado a la otra parte la improcedencia de la garantía. Las “PARTES” acuerdan que en caso de robo o extravío de estos bienes, los mismos no serán repuestos por el “PROVEEDOR” salvo pacto en contrario y sin que lo anterior afecte el monto de la mensualidad a su favor. “ESCUDO URBANO C5” en ese supuesto, no estará obligado a

Cmmr/Jge.



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 28 de 40

indemnizar ni realizar pagos adicionales en caso de extravío, daños o pérdida del bien, imputables a dicha parte.

Mantenimiento y funcionalidad de la infraestructura de la Red Estatal de Radiocomunicación. El "PROVEEDOR" garantiza la continuidad del arrendamiento mediante el otorgamiento de la garantía señalada en la cláusula anterior, y obligándose a realizar las reparaciones de los equipos y accesorios de funcionamiento, de la totalidad de los bienes y servicios objeto de éste instrumento, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura de la Red Estatal de Radiocomunicación, durante toda su vigencia, en términos de lo dispuesto en la "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO", a excepción de las **N60-ELIMINADO 339** otros componentes, cuyas garantías se establecerán en la documentación que sea entregada para la recepción de los oficios, según se establece en el inciso A, fracción V de la Cláusula Cuarta de éste instrumento.

Continuidad del mantenimiento y funcionalidad de la infraestructura de red. El "PROVEEDOR" manifiesta y garantiza que después de finalizada la vigencia del presente contrato, es decir, a partir del primer día del mes de Abril del año 2024 dos mil veinticuatro y hasta el término de la presente administración estatal, el funcionamiento de la Red Estatal de Radiocomunicación sitios de repetición y servidores en el nodo central, continuará operando en los términos pactados en este instrumento, obligándose a continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes y componentes de la Red de Radiocomunicaciones, y la Red en sí misma. Lo anterior, de forma gratuita, y en atención a las obligaciones de confidencialidad y diligencia, evitando de esta manera un daño menoscabo a la operación y despliegue policial, la atención de emergencias, y la procuración de justicia. "ESCUDO URBANO C5" podrá solicitar la prórroga de dicho mantenimiento hasta el 05 cinco de Diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, siempre y cuando lo anterior sea autorizado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El suministro de los insumos necesarios para la prestación del arrendamiento objeto de este contrato deberá ser de calidad superior a la existente en el mercado.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.**

En caso de que el "PROVEEDOR" no cumpla con la "FECHA LÍMITE DE IMPLEMENTACIÓN", por cualquier causa que no sea imputable al "ESCUDO URBANO C5" aplicará al "PROVEEDOR" una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES).	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

N61-E

Cmmr/Jge.

Lo anterior tendrá verificativo en caso de que el "PROVEEDOR" incumpla con la entrega en tiempo y forma de los bienes y servicios señalados en la Cláusula Segunda, incisos "A" a la "Y", en el plazo máximo señalado para ello, es decir, dentro de los 180 ciento ochenta días naturales contados a partir del día natural en que "ESCUDO URBANO C5" realice el pago del anticipo.

En su caso lo anterior se hará constar mediante las actas circunstanciadas emitidas por "ESCUDO URBANO C5" a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cada acta deberá establecer tiempo, modo, lugar y acto que dio origen al establecimiento de la pena convencional.

"ESCUDO URBANO C5" acuerda dar derecho de audiencia y defensa para que en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes al día en que el "PROVEEDOR" sea notificado por correo electrónico o de forma presencial, de haber incurrido en un acto que origine la emisión de una pena convencional, pueda aportar pruebas o argumentos que permitan ratificar o en su caso, desestimar los argumentos que dieron origen a la misma. En caso de no hacerlo, se entenderá que se encuentra de acuerdo con la conducta que en su caso se señale y deberá asumir el costo de la misma, que será descontada del siguiente pago correspondiente o devuelta a la cuenta que para tal efecto señale "ESCUDO URBANO C5".

En caso de recibir argumentos por parte del "PROVEEDOR" estos serán considerados para que en un término de 5 cinco días hábiles siguientes a que los mismos sean recibidos en el domicilio de "ESCUDO URBANO C5" el Director General de dicho organismo, ratifique o desestime el contenido del acta circunstanciada y en su caso, ordene el establecimiento de penas convencionales.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS NIVELES DE SERVICIO DEL ARRENDAMIENTO Y PENALIZACIÓN.

En caso de que los servicios prestados objeto de este contrato queden fuera de línea por horas, por cualquier causa que no sea imputable al "ESCUDO URBANO C5", se le podrá descontar al "PROVEEDOR" una pena convencional de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, por el monto de \$696.80 seiscientos noventa y seis pesos 80/100 moneda nacional, I.V.A. incluido, por cada hora, por cada uno de los N62-ELIMINADO 340 N63-ELIMINADO 341 que estén fuera de servicio en ese momento posteriores a los tiempos máximos de respuesta, asignación de ingeniero, presentación en sitio, solución a incidencias registradas en mesas de ayuda, soluciones vía remoto o solución a la falla con personal en sitio, establecidas a continuación en lo sucesivo la "PENA CONVENCIONAL". Lo anterior como resultado de la siguiente operación:

$$\text{MPM}/30 \text{ (días por mes)} = \text{CxD}$$

$$\text{CxD}/24 \text{ (horas del día)} = \text{CxH}$$

$$\text{CxH}/14 \text{ (total de sitios objeto del contrato)} = \text{Pena convencional por hora por sitio.}$$

Cmmr/Jge.

Dónde:

- MPM: Monto promedio por mensualidad sin considerar anticipo.
- CxD: Costo por día, considerando 30 días por mes.
- CxH: Costo por hora, considerando 24 horas por día.

Para determinar la "PENA CONVENCIONAL" se deberá atender el nivel de severidad de la incidencia y/o interrupción del servicio, y multiplicarlo por el factor para cada uno de ellos, de conformidad a la siguiente tabla:

N65-ELIMINADO 342

*[Handwritten blue scribbles]*

N66-E

*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.

N67-ELIMINADO 343

*[Handwritten blue scribbles]*

N68-E

*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.



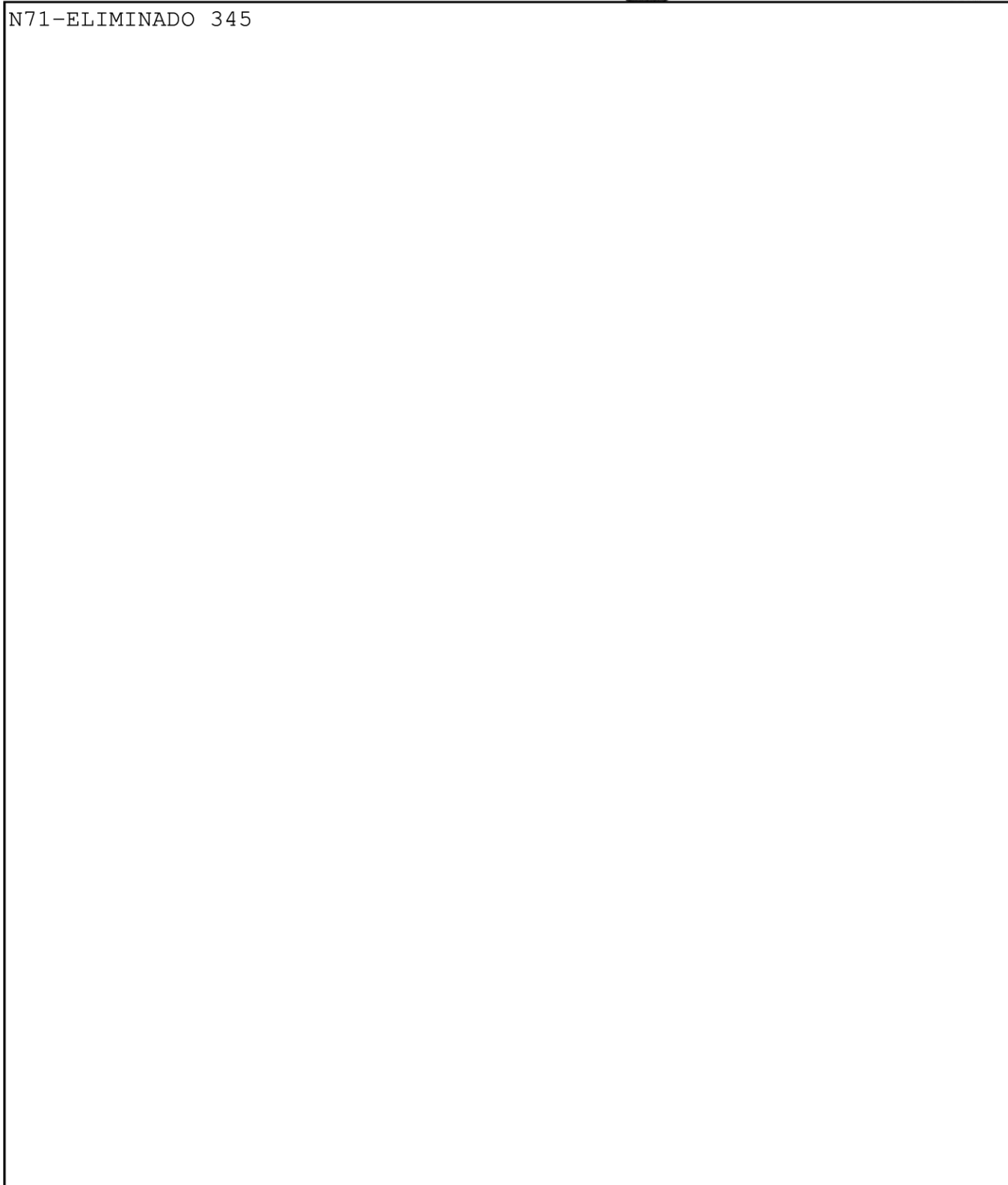
N69-ELIMINADO 344

*[Handwritten blue scribbles]*

N70-E

*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.

N71-ELIMINADO 345

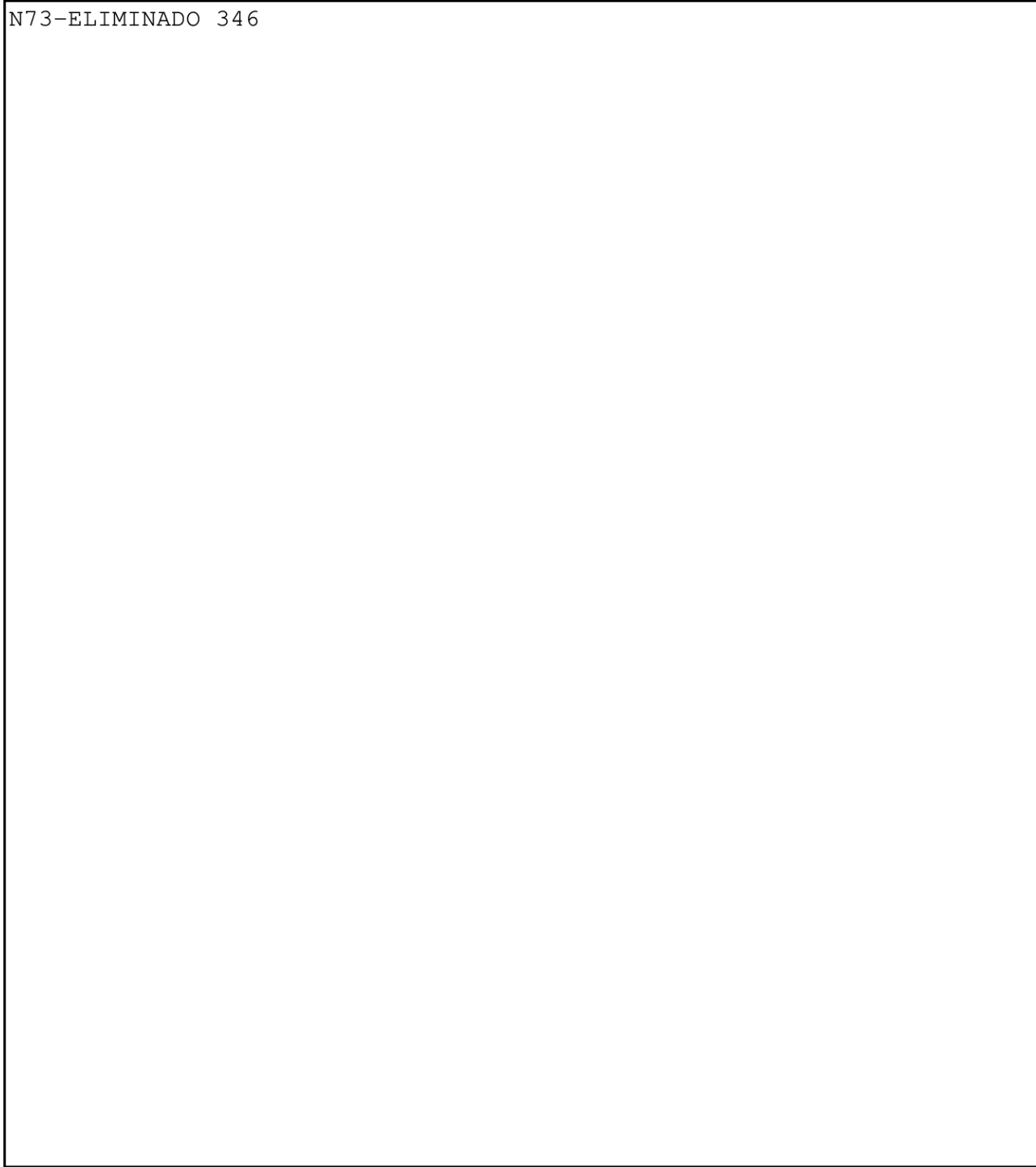


*[Handwritten blue scribbles]*

N72-1

*[Handwritten signature]*  
Crimr/Jge.

N73-ELIMINADO 346



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

N74-E

El establecimiento de "PENAS CONVENCIONALES" se sujetarán a lo dispuesto en los últimos dos párrafos de la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.

*[Handwritten signature]*  
Cmmr/Jge.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "ESCUDO URBANO C5" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta señalada en la cláusula PRIMERA anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en la propuesta.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que el "ESCUDO URBANO C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "ESCUDO URBANO C5" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "ESCUDO URBANO C5" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

#### DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO.

Las "PARTES" acuerdan que el "ESCUDO URBANO C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios de arrendamiento que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas y ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el arrendamiento sea rechazado por el "ESCUDO URBANO C5" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver de la misma forma de pago las cantidades pagadas.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN.

El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Así mismo, dicha parte autoriza a "ESCUDO URBANO C5" a ceder, mediante la celebración de los comodatos correspondientes, el uso y goce de los componentes y bienes objeto de éste arrendamiento, sin que sea requerida autorización adicional al respecto, lo anterior, toda vez que como parte de la estrategia estatal en materia de seguridad, los mismos podrán ser transferidos a Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de Jalisco.

  
Cmnr/Jge.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar Seguridad Social, por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y excluir a "ESCUDO URBANO C5" de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, así mismo se compromete entregar a la Firma del Contrato, una copia de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de todos sus empleados que, en su caso, ingresaran en el domicilio del "ESCUDO URBANO C5" a prestar el arrendamiento, así como informar a la dirección jurídica de este organismo sobre cualquier personal de nuevo ingreso. En el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del arrendamiento materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "ESCUDO URBANO C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar el arrendamiento del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a el "ESCUDO URBANO C5" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES.**

La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación. Para lo cual el "PROVEEDOR" manifiesta como domicilio físico para escuchar y recibir notificaciones, el ubicado en N76-ELIMINADO 3

N77-ELIMINADO 2

N78-ELIMINADO 4 y el correo electrónico: N79-ELIMINADO 3

Cmmr/Jge.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.**

El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "ESCUDO URBANO C5" y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la propuesta señalada en la cláusula PRIMERA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

El "PROVEEDOR" reconoce que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21, 21 bis 22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS ANEXOS.**

Los anexos mencionados en el texto de éste instrumento, forman parte integral del mismo, por lo que las "PARTES" se obligan a dar estricto cumplimiento a lo señalado en su contenido, señalando las mismas que se enlistan a continuación:

- I. N81-ELIMINADO 347
- II.
- III.
- IV.


N82-EI

Commr/Jge.

V. N83-ELIMINADO 348  
VI.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EL "ESCUDO URBANO C5"


  
Ing. Alejandro Plaza Arriola.  
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"

N84-ELIMINADO 6  
N85-ELIMINADO 1

Representante Legal de "Cervantech Servicios Tecnológicos, S.C."

"TESTIGO"

  
Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos.  
Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

  
Cmimr/Jge.

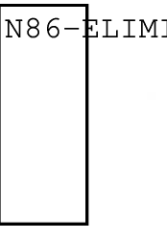
“TESTIGO”

  
Mtro. Noé Cobián Jiménez.

Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/008/2020, CELEBRADO EL 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ LNP/117/2020 DENOMINADA “ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIÓN ESTATAL PARA EL ESCUDO URBANO C5”, CELEBRADO ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y “CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.”.



N86-ELIMI  


  
Cmmr/Jge.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 4 párrafos de 23 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 6 párrafos de 39 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 5 párrafos de 38 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

## FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 39 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 41 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 41 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 5 párrafos de 39 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 2 párrafos de 41 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 40 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 41 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 6 párrafos de 39 renglones por ser considerado como información reservada

# FUNDAMENTO LEGAL

de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 41 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 43 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 8 párrafos de 35 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 8 párrafos de 36 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

39.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

41.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 2 párrafos de 17 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 4 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

## FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

51.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

52.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

56.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

57.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

58.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

59.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

60.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

61.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

63.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

64.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 33 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

66.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 2 párrafos de 46 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

68.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 44 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

70.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 2 párrafos de 42 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

72.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 2 párrafos de 39 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

74.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

75.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 5 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

82.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

84.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

# FUNDAMENTO LEGAL